Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal (Resolución Contrato)
Demandante (s):	Mauricio Plazas Zaldúa
Demandado(s):	Julián Sánchez Gaitán
Radicación:	252693103001**20210013800**

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, a efecto de revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado demandante, una vez remitido la totalidad del expediente digital que cursaba en el Juzgado 2° Civil del Circuito de Facatativá, por lo anterior, el despacho**, DISPONE:**

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada en debida forma, pues no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de marzo de 2021, ya que solo obra en el expediente constancia del recibido del escrito subsanatorio, pero sin archivos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado la RECHAZA.

No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17, hoy 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52668af642a23ed9e42415d76a53d91f69769cfb2548b451c5fe2c3f736bfafd**

Documento generado en 13/03/2023 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica